

**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y SUPERVISIÓN**

**ASUNTO: 31 de agosto vence el plazo** para solicitar la constancia única anual de Reducciones de contribuciones locales 2018.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2018.

**CIRCULAR INFORMATIVA No. 14/2018**

**H. PATRONOS, DIRECTIVOS Y  
REPRESENTANTES LEGALES DE LAS  
INSTITUCIONES DE ASISTENCIA  
PRIVADA  
P R E S E N T E S**

En alcance a la circular 08/2018, de fecha 14 de marzo del año en curso, me permito recordarles que la **fecha límite para ingresar en Oficialía de Partes de esta Junta sus solicitudes de constancias** para el trámite de reducciones es el **próximo 31 de agosto**, por lo que se les exhorta a que inicien a la brevedad su trámite, ya que de lo contrario caducará su derecho para hacerlo con posterioridad a este plazo.

Dicha solicitud deberá presentarse en los términos y cumpliendo los requisitos establecidos en los "Lineamientos aplicables a las Instituciones de Asistencia Privada para la obtención de las constancias para el trámite de reducciones de contribuciones locales a que se refiere el artículo 284 del Código Fiscal de la Ciudad de México", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de abril del 2018.

Para tales efectos, la **solicitud** de constancia **deberá capturarse e imprimirse por el Escritorio Virtual de Trabajo** situado en la página web de la Junta ([www.jap.org.mx](http://www.jap.org.mx)) y **presentarse en Oficialía de Partes junto con la documentación soporte** correspondiente.

Lo anterior, para ser acreedoras **al 100% del beneficio fiscal de reducción en el pago de las contribuciones locales** que se señalan a continuación:

- Impuesto Predial (Tratándose de inmuebles en comodato a favor de la Institución la reducción será del 50%);
- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles;
- Impuesto sobre Nóminas;
- Impuesto sobre Espectáculos Públicos;
- Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos;
- Derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje, o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite que implica esa autorización;
- Derechos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de Construcción Tipos "A", "B" y "C";
- Derechos por la expedición de licencias de construcción especial; y
- Derechos por el Suministro de Agua.



De igual forma se precisa que una vez obtenida su constancia, las Instituciones deberán aplicar vía electrónica ante la Tesorería de la Ciudad de México a través del Portal de Trámites en Línea de la Secretaría de Finanzas, en la dirección electrónica <http://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/BeneficiosFiscales>, las reducciones establecidas en el citado artículo 284 del Código citado.

Aunado a que el artículo 297, párrafos tercero y cuarto, del multicitado Código Fiscal, disponen que **las reducciones se aplicarán durante el ejercicio fiscal en que se haya emitido la constancia respectiva y únicamente por contribuciones generadas en dicho ejercicio**, ya que **de no hacerlo en dicho plazo, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad**, salvo para la aplicación de las reducciones en el pago de contribuciones generadas en el último mes o bimestre y cuya época de pago corresponda al mes de enero del 2019; en este caso, se prorrogará su vigencia hasta la fecha de pago que se genere en el citado mes de enero, de conformidad con el numeral Décimo Segundo de los citados Lineamientos.

En caso de existir alguna duda al respecto, favor de comunicarse al área de Beneficios Fiscales y Control de esta Junta, al teléfono 5279-7270 extensiones 7208, 7251, 7328, 7309 y 7308, a fin de que se les proporcione la asesoría correspondiente.

ATENTAMENTE



LIC. ANDRÉS FIGUEROA COBIÁN  
DIRECTOR DE ANÁLISIS Y SUPERVISIÓN  
[rfigueroa@jap.org.mx](mailto:rfigueroa@jap.org.mx)

C.c.c.e.p.: Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela. Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. Para su superior conocimiento. [cmadrid@jap.org.mx](mailto:cmadrid@jap.org.mx)

Elaboró: Lic. Cristóbal Mendieta Brito. Asesor de Beneficios Fiscales y Control. [cmendieta@jap.org.mx](mailto:cmendieta@jap.org.mx)

Revisó: Lic. Raúl Hernández Zurita. Jefe de Departamento de Beneficios Fiscales y Control. [rhernandez@jap.org.mx](mailto:rhernandez@jap.org.mx)

